

PROYECTO DE DECRETO ---/2023, de de , por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

La primera estructura orgánica como organismo autónomo fue aprobada por Decreto 42/2011, de 12 de mayo. Recientemente el Decreto 92/2021, de 4 de noviembre, modificó parcialmente la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobada con el objeto de adaptar su estructura de puestos de trabajo a los requerimientos que se han ido planteando a lo largo de los años de su desarrollo como organismo autónomo.

La propuesta de modificación que ahora se plantea tiene por objeto continuar el proceso de adaptación de la estructura actual de puestos de trabajo del organismo al escenario de trabajo existente, procediendo a:

- La necesidad de concretar el perfil profesional requerido en cada uno de los ámbitos de actividad del ICASS.
- Continuar con la mejora de la atención directa que se presta a las personas usuarias en los centros de atención a la dependencia, atendiendo las necesidades detectadas en dichos centros.
- Revisar determinados puestos de trabajo adscritos actualmente al Organismo con objeto de homogenizar su descripción, corrigiendo elementos incluidos en su definición inicial y que a lo largo de las distintas reordenaciones administrativas que les han afectado desde su creación no habían sido modificados.
- Modificar las fichas descriptivas de determinados puestos de trabajo con el objeto de adaptarlos a las necesidades y a las tareas que desempeñan, así como las denominaciones de las plazas, titulaciones o áreas funcionales.
- Mejorar la dotación de determinados puestos al valorar su elevada carga de trabajo, responsabilidad y carácter esencial al mantener una especial y estrecha relación con los centros del ICASS, con responsabilidad en la ejecución de obras y los procedimientos administrativos que conlleva.
- Se reorganizan la adscripción y las observaciones.

La propuesta de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del ICASS plantea la supresión de hasta un total de cinco puestos, y la creación de otros cuatro, que respondan de manera más adecuada a las necesidades actuales del ámbito, además de otros catorce de personal funcionario y sesenta de personal laboral. Estos últimos setenta y cuatro de ellos no cuentan con dotación económica inmediata, siendo una previsión de necesidades futuras. La actual relación de puestos de trabajo del ICASS cuenta con 1.128 puestos de trabajo, por lo cual la resultante de esta modificación contará con 1.201.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de puestos de Trabajo y Retribuciones, y 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, consultadas las Organizaciones Sindicales, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día,

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y órganos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

1. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales, y está dotado de las competencias en materia de gestión de recursos humanos y económicos precisas para el cumplimiento de estas funciones.
2. Son órganos de gobierno del Instituto el Consejo General, la Dirección del Instituto, órgano unipersonal cuyo titular tendrá la consideración de Director General y las Subdirecciones. Son órganos de gestión las restantes unidades que dependerán orgánica y funcionalmente de alguno de los anteriores.

Artículo 2. Funciones del Consejo General.

Corresponden al Consejo General las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre.

Artículo 3. Funciones de la Dirección.

1. Corresponden al Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales las funciones especificadas en el artículo 10 del Estatuto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre.
2. Depende directamente del Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el Servicio de Asesoría Jurídica, que tendrá, además de otras que pudieran encomendársele, la planificación, dirección, coordinación y supervisión del trabajo del Servicio, las funciones de asesoramiento jurídico en materia de propuestas normativas, informes jurídicos y propuestas de resolución en recursos o reclamaciones propios del ámbito de actuación del Instituto, informes sobre modificaciones contractuales, funciones que se le encomienden en el área consultiva y estudios sobre materias propias del Instituto.

Artículo 4. Subdirecciones.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Subdirección de Gestión Administrativa y de Régimen Interior.
- Subdirección de Protección Social.
- Subdirección de Dependencia.
- Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Artículo 5. *Funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior.*

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior las siguientes funciones:
 - a) La asistencia técnica y administrativa a la Dirección.
 - b) La organización, coordinación y supervisión de los asuntos de régimen interior y de los servicios generales adscritos a la Dirección y a las Subdirecciones.

- c) La organización, coordinación y control de la gestión administrativa correspondiente a los Servicios adscritos a la Subdirección.
 - d) La organización, coordinación y control de la gestión económica, presupuestaria, patrimonial y de contratación administrativa del Instituto.
 - e) La organización, coordinación y control de la gestión de los recursos humanos del Instituto.
 - f) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:
 - a) Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
 - b) Servicio de Recursos Humanos.
 - c) Servicio de Régimen Interior.
3. Corresponden al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa, entre otras, las siguientes funciones: el asesoramiento, coordinación y supervisión de la elaboración del presupuesto del Instituto, así como de su ejecución, control y seguimiento; la planificación, dirección, coordinación y supervisión del trabajo del Servicio y de todas las unidades orgánicas del Instituto en materia económica, administrativa, presupuestaria y de contratación; la supervisión y evaluación de las funciones de la competencia del Servicio; el asesoramiento, coordinación, impulso y supervisión en la ejecución de las funciones correspondientes a los puestos y unidades orgánicas dependientes del Servicio; la organización, impulso, coordinación y supervisión de las funciones de contratación del Instituto, ejerciendo las funciones correspondientes a la Secretaría de la Mesa de Contratación del Instituto; la coordinación y supervisión de la gestión patrimonial del Instituto; la coordinación y supervisión de la acción concertada y gestión de subvenciones y convenios del Instituto y la elaboración de informes y propuestas relacionadas con las competencias del Servicio.
4. Corresponden al Servicio de Recursos Humanos, entre otras, las siguientes funciones: el asesoramiento, coordinación y supervisión de la elaboración del presupuesto de Capítulo I del Instituto, así como de su ejecución, control y seguimiento; la coordinación y supervisión de la aplicación del régimen retributivo del personal y de las normas reguladoras de los distintos regímenes de la Seguridad Social; la coordinación y supervisión de las actuaciones referentes a la gestión de personal cuya competencia ostenta el Instituto; la coordinación y supervisión de la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto y de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo; la coordinación de la aplicación de la potestad disciplinaria en el ámbito del Instituto; la supervisión y evaluación de las funciones de la competencia del Servicio y la elaboración de informes y propuestas relacionadas con las competencias del Servicio.
5. Corresponden al Servicio de Régimen Interior, entre otras, las siguientes funciones: la dirección, coordinación y control de las unidades orgánicas que integran el Servicio; asuntos generales, régimen interior e intendencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; dirección y control de la gestión documental del Instituto, incluyendo la digitalización de procesos y procedimientos; elaboración y normalización de los procedimientos y procesos del Instituto; responsable de la protección de datos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; coordinar las medidas de protección de datos; apoyo en la elaboración de proyectos de actuación y programación de necesidades; colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, en relación con los programas propios del Servicio; seguimiento y control presupuestario

de los programas propios del Servicio; coordinación de publicaciones en el Boletines Oficiales; coordinación, tramitación, gestión y supervisión de los contratos del Servicio; coordinación, tramitación, gestión y supervisión de los contratos de su servicio; proponer, coordinar y supervisar los trabajos en edificios, locales y centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; dirección y control de la organización y funcionamiento del archivo del Instituto; registro e información general del Instituto; elaborar informes y estudios; la propuesta y el asesoramiento al titular de la Dirección en materia de adopción de medidas de gestión de la calidad en el seno del Instituto, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas y el análisis y evaluación de sus resultados.

Artículo 6. *Funciones de la Subdirección de Protección Social.*

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Protección Social las siguientes funciones:
 - a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de acción e integración social.
 - b) La organización, coordinación y control de las prestaciones sociales.
 - c) La planificación general y coordinación de los Centros Sociales de Mayores y de los servicios de acción social.
 - d) la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de protección social.
 - e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección tendrá bajo su dependencia el Servicio de Acción Social e Integración.
3. Corresponden al Servicio de Acción Social e Integración, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión del titular de la Dirección del Instituto, de la política de la Consejería en materia de acción e integración social; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de acción e integración social y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de acción social e integración en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de acción e integración social que emanen del titular de la Dirección del Instituto; el impulso, desarrollo, coordinación, seguimiento y apoyo a los Servicios Sociales de Atención Primaria; el impulso, desarrollo, coordinación y gestión de la renta social básica, la prestación económica de emergencia social y otros programas referidos a personas en riesgo de exclusión o situación de exclusión social, de financiación exclusiva propia o cofinanciados por la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, y el impulso, coordinación y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción; la coordinación, supervisión y gestión de los expedientes relativos a pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, las prestaciones económicas y sociales previstas en la Ley de Integración Social del Minusválido, las pensiones asistenciales y la gestión del título de familia numerosa; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades que favorezcan el asociacionismo, la participación y, en general, la integración social de las personas mayores; la elaboración de programas de formación para los profesionales del sector para un mejor conocimiento de la realidad del colectivo de personas mayores e investigación gerontológica; la coordinación, gestión, seguimiento, control y apoyo técnico de las subvenciones y ayudas a entidades públicas y privadas en el sector de las personas

mayores, a entidades públicas y privadas cuya finalidad sea la realización de inversiones en centros de servicios sociales para personas mayores y el seguimiento de las ayudas relativas a las personas mayores; el desarrollo y gestión de programas específicos de acción con las personas mayores a desarrollar desde el Instituto y la gestión de los servicios sociales correspondientes a los trabajadores del mar del Instituto Social de la Marina transferidos por la Administración del Estado.

Artículo 7. *Funciones de la Subdirección de Dependencia.*

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Dependencia las siguientes funciones:
 - a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de atención a la dependencia.
 - b) La organización, coordinación y control de las prestaciones de dependencia.
 - c) La planificación general y coordinación de los Centros y servicios de Atención a la Dependencia.
 - d) La participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la dependencia.
 - e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección tendrá bajo su dependencia el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
3. Corresponde al Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión del titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la política de la Consejería en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, que emanen del titular de la Dirección del Instituto; la identificación de necesidades de atención, elaboración y puesta en marcha del modelo asistencial de Promoción de la Autonomía y atención a la dependencia; la coordinación y programación del servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, de asistencia de 24 horas, de estancias temporales y de la asistencia en centros de día, centros de noche y cualesquiera otro recurso o servicio asistencial, así como la evaluación de las personas usuarias; la coordinación y administración de los recursos de las personas en situación de dependencia, la coordinación con otras unidades, administraciones y entidades públicas y privadas en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia; la coordinación y gestión administrativa del reconocimiento del derecho de la situación de dependencia, así como la valoración de la discapacidad; la comprobación y seguimiento de los programas individualizados de prestación asistencial; la realización de propuestas de servicio o prestación más adecuada en función del Programa Individual de Atención a las personas en situación de dependencia; la elaboración de estudios y propuestas de conciertos y convenios en materia de recursos comunitarios; la evaluación de las personas usuarias de los recursos sociales para adecuar su grado de dependencia y sus necesidades de

atención, así como la propuesta de asignación urgente de un recurso; y la gestión de los Centros de Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Artículo 8. *Funciones de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.*

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia las siguientes funciones:
 - a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia.
 - b) La organización, coordinación y control de las prestaciones a favor de la infancia y las familias.
 - c) La planificación general y coordinación de los Centros y servicios de Atención a la infancia, adolescencia y familia.
 - d) La participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia.
 - e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:
 - a) Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
 - b) Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander (CAIF).
 - c) Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo (CAIA).
3. Corresponde al Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión del titular de la Dirección del Instituto, de la política de la Consejería en materia de infancia, adolescencia y familia; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de infancia, adolescencia y familia y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de infancia, adolescencia y familia, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de infancia, adolescencia y familia que emanen del titular de la Dirección del Instituto; la aplicación de medidas en materia de protección de menores previstas en el ordenamiento jurídico, desarrollando a tal fin la planificación de los programas necesarios; la ordenación y coordinación para la dirección y gestión de los centros propios de protección de menores y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con entidades públicas y privadas; la elaboración de programas de formación para los profesionales del sector; la promoción de acciones y elaboración y gestión de programas de atención y de prevención de la delincuencia infantil y juvenil; la ordenación, organización, coordinación y seguimiento para la dirección y gestión de los centros y servicios propios encargados de la ejecución de medidas y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con Entidades Públicas y Privadas; la atención y promoción de políticas de reinserción de menores y jóvenes infractores, así como la gestión de medidas judiciales de tal finalidad; la puesta en marcha, gestión y seguimiento de programas de acogimiento familiar, así como el control de aquellos programas de acogimientos temporales que desde la iniciativa social se pongan en marcha en torno a menores extranjeros y por razones humanitarias; la promoción de actuaciones en torno a la familia tendentes a prevenir las situaciones generadoras de riesgo, desamparo y/o maltrato; la promoción de centros y servicios, que dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, posibiliten la necesaria atención a primera infancia; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a la

orientación y mediación familiar para las situaciones de riesgo o deterioro familiar; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a familias monoparentales; la aplicación de medidas previstas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de adopciones nacionales e internacionales.

4. Corresponde a los/as Directores/as del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo y del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, entre otras, las siguientes funciones: dirigir y responsabilizarse de las diferentes áreas de atención y de actividades del centro: área asistencial y organizativa, área de recursos humanos, área informática y área de gestión de compras y servicios; cuidar de los derechos y bienestar de los usuarios, tanto a nivel individual como colectivo y garantizar su atención integral y personalizada en el centro; informar, orientar y dar apoyo a las familias o a los representantes legales de los usuarios, fomentando su participación en la planificación de las actividades del centro; iniciar la tramitación de presuntas incapacitaciones legales y asumir las responsabilidades legales pertinentes; asumir la guarda jurídica de hecho cuando corresponde; prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación; responsable de la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias de los usuarios, de sus familiares o representantes legales, e interviene como mediador; la representación del Centro y la superior autoridad y responsabilidad del mismo; la dirección de todas las sesiones multidisciplinarias del centro; la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Centro, que contendrá el objeto del centro y características de sus destinatarios, la cartera de servicios, los recursos humanos asignados a los diferentes servicios y programas, el horario de prestación de servicios, el cronograma de realización de actividades, los métodos, técnicas y sistemas de evaluación del mismo, los procesos identificados, recursos necesarios y responsables de su cumplimiento; la adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad del funcionamiento del centro, tanto en situaciones normales como en casos de emergencia; supervisará el diseño, implantación, ejecución y seguimiento de protocolos de actuación, tanto los que se establezcan con carácter general como los específicos del propio centro; es el responsable de la implantación de las medidas que se establezcan en materia de prevención de riesgos laborales; elaborará, coordinará y evaluará las actividades y la calidad de la asistencia, docencia e investigación dentro del ámbito de su competencia; en el ámbito de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, y demás normativa sobre infancia y adolescencia, responde de la implantación, ejecución y seguimiento de cuantas actuaciones se señalen por parte de sus superiores inmediatos; elaborar informes, con la periodicidad que se establezca, sobre la actividad socio-asistencial del centro; prestar asesoramiento a los órganos directivos del Instituto (y de la Consejería) en materias de su competencia y elaboración de la Memoria Anual del centro.

Artículo 9. Las competencias a las que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - 1.0.1. Asesoría Jurídica.
 - 1.1. Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior.
 - 1.1.1. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
 - 1.1.1.1. Sección de Gestión Económica y Administrativa.
 - 1.1.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.
 - 1.1.1.1.2. Sección de Centros y Documentación
 - 1.1.1.1.3. Sección de Contratación y Patrimonio.

- 1.1.1.3.1. Negociado de Contratación y Patrimonio.
- 1.1.1.4. Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada.
 - 1.1.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 1.1.2. Servicio de Recursos Humanos.
 - 1.1.2.1. Sección de Coordinación de Personal.
 - 1.1.2.1.1. Negociado de Organización.
 - 1.1.2.2. Sección de Gestión de Personal.
 - 1.1.2.2.1. Negociado de Personal.
 - 1.1.2.2.2. Negociado de Provisión.
 - 1.1.2.3. Sección de Nóminas y Seguridad Social.
 - 1.1.2.3.1. Negociado de Nóminas.
 - 1.1.3. Servicio de Régimen Interior.
 - 1.1.3.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
 - 1.1.3.1. Sección de Ejecución de Obras.
- 1.2. Subdirección de Protección Social.
 - 1.2.1. Servicio de Acción Social e Integración.
 - 1.2.1.0.0.1. Hospedería del Mar de Santander
 - 1.2.1.1. Sección de Subvenciones y Ayudas Sociales.
 - 1.2.1.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
 - 1.2.1.1.2. Negociado de Ayudas Individuales, Familias Numerosas y Monoparentales.
 - 1.2.1.2. Sección de Atención a Personas mayores y Pensiones no Contributivas.
 - 1.2.1.2.1. Negociado de Revisión y Control de Pensiones.
 - 1.2.1.3. Sección de Prestaciones.
 - 1.2.1.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.
 - 1.2.1.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - 1.2.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa de Atención Primaria.
 - 1.2.1.5. Centro Social de mayores (CSM) de Torrelavega.
 - 1.2.1.6. Centro Social de mayores (CSM) Cañadio.
 - 1.2.1.7. Centro Social de mayores (CSM) de Suances.
 - 1.2.1.8. Centro Social de mayores (CSM) de Reinosa.
 - 1.2.1.9. Centro Social de mayores (CSM) de Camargo.
 - 1.2.1.10. Centro Social de mayores (CSM) de Astillero.
 - 1.2.1.11. Centro Social de mayores (CSM) Atalaya.
 - 1.3. Subdirección de Dependencia.
 - 1.3.1. Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 1.3.1.0.1. Negociado de Apoyo a la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 1.3.1.0.2. Negociado de Tramitación Administrativa
 - 1.3.1.1. Sección de Recursos Comunitarios.
 - 1.3.1.2. Sección de Recursos de Atención en el Domicilio.
 - 1.3.1.3. Sección de Formación y Valoración.
 - 1.3.1.4. Centro de Evaluación, Valoración y Orientación (EVO)
 - 1.3.1.4.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
 - 1.3.1.5. Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS).
 - 1.3.1.6. Sección de Programas de Dependencia.
 - 1.3.1.7. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Laredo.
 - 1.3.1.7.1 Negociado de Gestión Administrativa
 - 1.3.1.8. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Santander
 - 1.3.1.9. Centro de Atención a la Dependencia (C.A.D.) Sierrallana
 - 1.3.1.9.1 Negociado de Gestión Administrativa

- 1.4. Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.
 - 1.4.1. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
 - 1.4.1.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
 - 1.4.1.0.2. Negociado de Subvenciones y Convenios.
 - 1.4.1.1. Sección de Medidas de Protección.
 - 1.4.1.2. Sección de Medidas de Prevención.
 - 1.4.1.3. Sección de Adopción.
 - 1.4.1.4. Sección de Medidas Judiciales.
 - 1.4.1.5. Sección de Recursos Especializados.
 - 1.4.1.6. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Castro Urdiales.
 - 1.4.1.7. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Laredo.
 - 1.4.1.8. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Colindres.
 - 1.4.1.9. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Avenida del Deporte.
 - 1.4.1.10. Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) de Santoña.
 - 1.4.1.11. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Torrelavega.
 - 1.4.1.12. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Reinosa.
 - 1.4.1.13. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Santander.
 - 1.4.1.14. Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Laredo.
 - 1.4.2. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia (CAIA) de Laredo.
 - 1.4.3. Centro de Atención a la Infancia y Familia (CAIF) de Santander.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo

1. Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se publica como Anexo al presente Decreto.
2. La modificación de la presente Relación de Puestos de Trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se procederá a la publicación en el Portal de la Transparencia del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/transparencia> la Relación de Puestos de Trabajo actualizada del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a efectos de lo previsto en el art. 25.2.b) de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de marzo de 2018).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los puestos de trabajo denominados “Técnico de Grado Medio-Educador Social” quedarán adscritos en exclusiva al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, con requisito de titulación Diplomado en Educación Social o titulación equivalente, retirando la titulación de Maestro, cuando queden cubiertos por funcionarios de carrera con dicha titulación una vez

resuelto el proceso de provisión pendiente de ejecución a la fecha de publicación de este Decreto o a la finalización de los procesos selectivos pendientes de ejecución a la misma fecha, siempre que sus ocupantes posean dicha titulación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los puestos de trabajo “Técnicos de Grado Medio-Enfermero” y “Técnicos de Grado Medio-Enfermero (T,F,N)” quedarán abiertos a personal estatutario del Gobierno de Cantabria una vez resuelto el proceso de provisión pendiente de ejecución a la fecha de publicación de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dependiente del titular de la Dirección del ICASS se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Seis de “Administrativo” F; C1; 16; 9.287,45; CA; A.F.: 04 13; N; II; CM; GC.
- Tres de “Técnico Superior” F; A A1; 23; 10.598,84; CTS/CFS; A.F.: 02, 05; N; II; CM; GC.
- Cuatro puestos de “Técnico Grado Medio-Trabajador Social” F; A, A2; 20; 11.463,69; CDYTM; A.F.: 02, 05; Diplomado Trabajo Social, o titulación equivalente; N; II; CM; GC.
- Dos puestos de “Técnico Grado Medio” F; A, A2; 20; 9.926,19; CG; A.F.: 02,05; N; II; CM; GC.

Los puestos nºs 9968 y 9969, “Técnico de Grado Medio-Fisioterapeuta” cambian su denominación por la de Técnico de Grado Medio, suprimen la exigencia de Titulación Académica, amplían su provisión al cuerpo CG, modifican el complemento específico de 11.463,69 a 9.926,19 y cambian el área funcional 17 por la 14, resultando áreas funcionales 05,14.

El puesto nº 3834, “Técnico Superior-Médico” cambia la denominación por la de Técnico Superior-Psicólogo; la Titulación Académica de Licenciado en Medicina por la de Licenciado en Psicología, o titulación equivalente, y se añade la observación de horario especial.

El puesto nº 9970, “Técnico de Grado Medio-Fisioterapeuta” cambia la denominación por la de Técnico de Grado Medio-Trabajador Social; suprime la Titulación Académica de Diplomado en Fisioterapia que sustituye por la de Diplomado en Trabajo Social, o titulación equivalente, y se añade la observación de horario especial.

El puesto nº 9964, “Técnico de Grado Medio- Terapeuta Ocupacional” cambia la denominación a Técnico de Grado Medio-Trabajador Social y suprime la Titulación Académica de Diplomado en Terapia Ocupacional que sustituye por la de Diplomado Trabajo Social, o titulación equivalente.

El puesto nº 9977, “Técnico de Grado Medio-Enfermero, cambia la denominación por la Técnico de Grado Medio, modifica la Titulación Académica exigida, añadiendo la de Diplomado en Fisioterapia, resultando: Titulación Académica: Diplomado en Enfermería/ Diplomado en Fisioterapia, o titulaciones equivalentes y reduce el complemento específico de 11.463,6 a 9.926,19.

El puesto nº 8318, “Técnico Superior” cambia su denominación por la de Técnico Superior-Psicólogo, modifica el complemento específico que pasa de 10.598,84 a 11.463,69, incluye la titulación de Licenciado en Psicología o titulación equivalente, elimina el cuerpo CTS, y añade la observación de horario especial.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR:

El puesto de trabajo nº 9731 “Jefe de Servicio de Régimen Interior”, modifica las áreas funcionales, retirando la 13 y la 15 que se sustituyen por la 05 y 16, resultando: 01, 05,16.

El puesto de trabajo nº 6570 “Jefe de Sección de Ejecución de Obras”, modifica el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09, por cambio de su régimen de dedicación de II a III.

Se suprimen los puestos de trabajo nº 9484 “Subalterno”, nº 5136 “Técnico Superior”.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Régimen Interior, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Coordinador de Archivo y Gestión Documental”: “F; A A1; 25; 15.524,46; CFS; 02,11,13; Titulación académica Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Filosofía y Letras/ Licenciado en Historia o titulaciones equivalentes; S; II; CM; GC.

SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA:

Se limita el acceso al puesto nº 6882 de “Jefe de Servicio de Coordinación Económica y Administrativa” a funcionarios del Gobierno de Cantabria, pasando de AP a GC.

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN

Los puestos de trabajo nº 6968 “Jefe de Sección de Subvenciones y Ayudas Sociales”, nº 3807 “Jefe de Sección de Prestaciones”, nº 6970 “Jefe de Sección de Atención a Personas Mayores y Pensiones no Contributivas” y nº 7001 “Jefe de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria”, modifican el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09 por cambio de régimen de dedicación de II a III.

Se suprime el puesto de trabajo nº 6976 “Administrador de Programas y Centros de Mayores”.

Dependiendo de la Jefatura de Servicio de Acción Social e Integración, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Coordinador de Gestión Administrativa y Centros”: F; S; C C1; 22; 15.524,46; CA; 03 14; II; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 5051 “Jefe de Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas”, cambia su denominación por la de “Jefe de Negociado de Ayudas Individuales, Familias Numerosas y Monoparentales”.

Los puestos de trabajo nº 6981 “Administrador de Gestión de Pensiones” y nº 9485 “Jefe de Negociado de Revisión y Control de Pensiones”, modifican su adscripción, pasando a depender de la Jefatura de Sección de Atención a Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

Los puestos nº 9474 “Técnico de Grado Medio–Trabajador Social y nº 2398 “Técnico de Grado Medio- Enfermero”, cambian su denominación por la de Técnico de Grado Medio eliminan el requisito de titulación académica específica, reducen el complemento específico que pasa de 11.463,69 a 9.926,19 a y modifican el cuerpo de pertenencia, que pasa de CDYTM a CG.

Hospedería del Mar de Santander

En el puesto nº 9179 “Encargado-Centro (JE-C)” se suprime la observación de horario especial.

SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Los puestos de trabajo nº, 9789 “Jefe de Sección de Programas de Dependencia”, nº 2361 “Jefe de Sección de Recursos Comunitarios”, nº 6675 “Jefe de Sección de Atención en el Domicilio”, y nº 9737 “Jefe de Sección de Formación y Valoración”, modifican el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09, por cambio de régimen de dedicación de II a III.

Los puestos nºs 2386 y 6682 “Técnico de Grado Medio-Enfermero” cambian su denominación por la de “Técnico de Grado Medio”, modifican la Titulación Académica exigida, añadiendo la de Diplomado en Trabajo Social, resultando Titulación Académica: Diplomado en Enfermería/Diplomado en Trabajo Social, o titulaciones equivalentes, reducen el complemento específico que pasa de 11.463,69 a 9.926,19.

Los puestos nº 9638 “Director del Centro de Atención a la Dependencia”, nº 9648 “Director del Centro de Atención a la Dependencia” y nº 9649 “Director del Centro de Atención a la Dependencia”, y se extiende el subgrupo de adscripción de A1 a A1/A2, el nivel de destino se modifica de un 28 a un 26, y se amplía la titulación exigida, y abren su provisión a funcionarios de otras Administraciones Públicas, pasando a tener la siguiente descripción: F;; A A1/A2; 26; 22.944,50; CTS,CFS,CG;CDYTM; 01,06,10; Titulación académica Licenciado Derecho; Licenciado Psicología; Licenciado Medicina; Diplomado Trabajo Social; Diplomado Enfermería; Diplomado Fisioterapia, o titulaciones equivalentes; Formación específica formación prevista en orden acreditación de centros o estar en situación de adquirirla en el plazo de 1 año; S; III; CM; AP.

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Se suprime el puesto de trabajo nº 9037 “Responsable de Servicios”.

El puesto nº 9646 “Coordinador Asistencial” añade la Titulación de Diplomado en Fisioterapia o titulación equivalente.

Los puestos nºs 3422, 4411 y 4412 “Técnico Superior- Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria” se abren a personal estatutario y de otras administraciones públicas.

Los puestos nºs 4416, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 5076, 5078, 5079, 8338, 9034, 9186, 9187 “Técnico de Grado Medio- Enfermero (T,F,N)” abren su provisión a personal estatutario..

Los puestos nºs 4415 y 4417 “Técnico de Grado Medio- Enfermero (T,F,N)”, abren su provisión a personal estatutario y a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Dependiendo del Director del Centro se crean treinta puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (3T, T, N, F, CS-D)”: L; G2; N4; complemento de categoría: 3.123,48; complementos no estructurales fijos: 4.074,24; Titulación Académica: Técnico Atención Sociosanitaria/Tec. Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

El puesto nº 9639 “Coordinador Asistencial” añade la Titulación de Diplomado en Fisioterapia o titulación equivalente.

Los puestos nºs 4540, 4542, 5075 “Técnico de Grado Medio-Enfermero (T,F,N)”, abren su provisión a personal estatutario.

Los puestos nºs 9038, 9039, 4543 ,4545, 5074, 6690 “Técnico de Grado Medio-Enfermero (T,F,N)”, abren su provisión a personal estatutario y a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Dependiendo del Director del Centro se crean treinta puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (3T, T, N, F, CS-D)”: L; G2; N4; complemento de categoría: 3123,48. complementos no estructurales fijos: 4.074,24; Titulación Académica: Tec. Atención Sociosanitaria/Tec. Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

El puesto nº 9781 “Coordinador Asistencial” añade la Titulación de Diplomado en Fisioterapia o titulación equivalente.

El puesto nº 6734 “Técnico superior- Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria” se abre a personal estatutario y a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Los puestos nºs 5077, 6738, 6739, 9635, 2496, 6741, 6742, “Técnico de Grado Medio-Enfermero (T,F,N)” abren su provisión a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación "EVO"

Se suprime el puesto de trabajo nº 9165 “Responsable de Equipos de Valoración y Orientación.”

El puesto nº 6672 “Técnico Superior-Médico, cambia la denominación por la de Técnico Superior y se adscribe al centro de Evaluación, Valoración y Orientación “EVO, reduce el complemento específico que pasa de 12.136,35 a 10.598,84, y modifica la Titulación Académica exigida, añadiendo la de Licenciado en Psicología, resultando Titulación Académica: Licenciado en Medicina/ Licenciado en Psicología, o titulaciones equivalentes. Además, abre su provisión a personal de otras Administraciones públicas incluido personal estatutario.

El puesto nº 2381 “Técnico de Grado Medio- Enfermero”, cambia la denominación por la de Técnico de Grado Medio, se adscribe centro de Evaluación, Valoración y Orientación “EVO, reduce el complemento específico que pasa de 11.463,69 a 9.926,19 y modifica la Titulación Académica exigida, añadiendo la de Diplomado en Fisioterapia, resultando Titulación Académica: Diplomado en Enfermería/ Diplomado en Fisioterapia, o titulaciones equivalentes.

Se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Superior” F; N; A A1; 23; 10.598,84; CFS; 5 14; Titulación académica Licenciado Psicología/ Licenciado Medicina, o titulaciones equivalentes II; CM; AP. Abierto a personal estatutario.

Los puestos nºs 3269, 9636, 3723, 6677 y 8321 “Técnico Superior-Médico se abren a personal de otras Administraciones Públicas incluido personal estatutario.

Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el domicilio “CADOS”

El puesto nº 9975 Técnico de Grado Medio-Enfermero cambia la denominación por la de “Técnico de Grado Medio” reduce el complemento específico que pasa de 11.463,69 a 9.926,19 modifica la Titulación Académica exigida, añadiendo la de Diplomado en Trabajo Social, resultando Titulación Académica: Diplomado en Enfermería/Diplomado en Trabajo Social o titulaciones equivalentes.

SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Los puestos de trabajo nº 5155 “Jefe de Sección de Medidas de Protección”, nº 5156 “Jefe de Sección de Medidas de Prevención”, nº 6996 “Jefe de Sección de Adopción”, nº 6998 “Jefe de Sección de Medidas Judiciales”, y nº 9136 “Jefe de Sección de Recursos Especializados”, modifican el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09, por cambio de su régimen de dedicación de II a III.

El puesto nº 5165 “Técnico de Grado Medio-Trabajador Social” reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Laredo

Los puestos nº 5006,5168, 9132 y 9133 “Técnico de Grado Medio- Educador Social”, retiran la referencia a la localidad en observaciones.

Los puestos nºs 7018 y 9120 “Técnico Superior-Psicólogo” suprimen la referencia a la localidad.

Centro Territorial de Servicios Sociales (CTSS) de Torrelavega

Los puestos nº 3194 nº 9129, nº 9130, nº 9490, nº 9491 y nº 9471, “Técnico de Grado Medio-Educador Social”, retiran la referencia a la localidad en observaciones.

A los puestos nº 8451 y 9488, “Técnico de Grado Medio-Educador Social”, se les añade en observaciones su pertenencia al punto de encuentro familiar, horario especial.

El puesto nº 9119 “Técnico Superior- Psicólogo” suprime la referencia a la localidad.